

EL CURADOR URBANO N° 2 DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 y la Ley 1796 de 2016, Decretos reglamentarios 1077 de 2015, Decreto 2218 de 2015 y Decreto 1197 de 2016, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 0977 de 2001 y demás normas concordantes vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud identificada con radicado 13001-2-21-0249, la sociedad **EXCAVACIONES Y MAQUINARIAS S.A.S.**, identificada con NIT 900.882.320-0, representada legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO BERRIO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.111.629 de el Carmen de Bolívar, solicitó licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, sobre el inmueble ubicado en el barrio el Trece de Junio, Transversal 70B N° 31E-76, Apartamento N° 1, Apartamento N° 2, Apartamento N° 3, Apartamento N° 4 primer nivel y Apartamento N° 4 segundo nivel, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°602 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaria Séptima del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria 060-339806, 060-339807, 060-339808, 060-339809, 060-339810 y referencia catastral matriz 01-08-0436-0017-000.

Que mediante escrito de fecha 6 de diciembre de 2023, identificado con radicado 1-2023-2245, se presentó la solicitud de prórroga suscrita por el señor **MANUEL GUILLERMO BERRIO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.111.629 de el Carmen de Bolívar, en el cual a su vez solicita el cambio de constructor responsable de la licencia urbanística otorgada mediante Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021 dentro de la actuación urbanística radicada bajo el número 13001-2-21-0249, cuyo constructor responsable era el ingeniero civil **JULIO ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ**, con matrícula profesional N° 13202-80510; y en su remplazo se nombra a el arquitecto **PEDRO ENRIQUE MANOTAS TORRES**, identificado con matrícula profesional vigente A13052003-73578056, allegándose copia de las certificaciones y/o constancias que acreditan apto al profesional conforme lo establece la ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016.

Que el designado como constructor responsable de la obra, arquitecto **PEDRO ENRIQUE MANOTAS TORRES**, identificado con matrícula profesional vigente A13052003-73578056; manifiesta que las obras aprobadas han sido iniciadas.

Que el proyecto autorizado por mediante Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021, consiste en:

“Aprobar las obras conducentes al reforzamiento estructural de una edificación de uso residencial multifamiliar en cinco pisos, sobre un predio con un área de 84,00M2 y con dos frentes, un frente de 7,00ML sobre transversal 70B y un frente de 12,00ML sobre la calle 31, localizado en el barrio Trece de Junio. Las obras de reforzamiento están representadas en el refuerzo de la cimentación y columnas, el cual consiste en un reforzamiento con micropilotes con zapatas aisladas”.

Que la licencia otorgada Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021, tiene vigencia hasta el día 03 de febrero de 2024.

Que el peticionario realizó la cancelación de las expensas, por concepto de prórroga de la vigencia de la licencia, todo lo cual según la normativa vigente (Decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.6.8.13).

Que estudiada la solicitud de prórroga de la vigencia de la licencia urbanística, se ha determinado que el solicitante se encuentra dentro del término legal preceptuado por el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, y que el mismo artículo, antes de la entrada en vigencia de las modificaciones realizadas por el Decreto 1783 de 2021, disponía que las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas, por lo que esta Curaduría le concederá la misma, y así lo dirá en la parte resolutive.

Que, debido a lo expuesto en los anteriores considerandos, el Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias

RESUELVE:

Artículo primero: prorrogar la vigencia licencia urbanística aprobada mediante Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021, sobre sobre el inmueble ubicado en el barrio el Trece de Junio, Transversal 70B N° 31E-76, Apartamento N° 1, Apartamento N° 2, Apartamento N° 3, Apartamento N° 4 primer nivel y Apartamento N° 4 segundo nivel, cuya cabida, medidas y linderos están señalados en la Escritura Pública N°602 del 04 de marzo de 2020, emanada de la Notaria Séptima del Círculo Notarial de Cartagena, identificado con matrícula inmobiliaria 060-339806, 060-339807, 060-339808, 060-339809, 060-339810 y referencia catastral matriz 01-08-0436-0017-000, a favor de la sociedad **EXCAVACIONES Y MAQUINARIAS S.A.S.**, identificada con NIT

Por la cual se concede prórroga a la vigencia de la licencia urbanística aprobada mediante Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021 y se autoriza el cambio de constructor responsable.

900.882.320-0, representada legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO BERRIO MENDOZA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.111.629 de el Carmen de Bolívar.

Artículo segundo: la vigencia de la licencia urbanística, Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021, se prorrogará por un plazo adicional de doce (12) meses, esto es hasta el 03 de febrero de 2025.

Artículo tercero: nómbrese y reconózcase como constructor responsable de la licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural, aprobada mediante Resolución N°0315 de 07 de diciembre de 2021, a el arquitecto **PEDRO ENRIQUE MANOTAS TORRES**, identificado con matrícula profesional vigente A13052003-73578056, conforme lo establece la ley 400 de 1997 y la Ley 1796 de 2016.

Artículo cuarto: esta resolución se notificará personalmente al solicitante, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Artículo 2.2.6.1.2.3.7 Decreto 1077 de 2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ENRIQUE MENDOZA JIMÉNEZ
Curador Urbano No.2 de Cartagena de Indias
Rad. MVCT.: 13001-2-21-0249
Rad. VUAC.: 1-2023-2245

Proyectó:
Julián Jesús Barrios-Romero

Revisó:
Luis Gustavo Toloza Capataz

CURADURIA
URBANA 2 SURTIDO EL TRÁMITE LEGAL
DE NOTIFICACIÓN SIN QUE SE
PRESENTARAN RECURSOS, EL PRESENTE ACTO
ADMINISTRATIVO QUEDA EN FIRME Y
EJECUTORIADO EL

02 FEB. 2024

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 C.P.A.C.A.